

**CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LA REFORMA FISCAL.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Seguidamente les informamos de algunas de las novedades de la REFORMA FISCAL del IRPF incluidas en la Ley 26/2014, que ha sido publicada recientemente, y que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2015, salvo alguna excepción que se comenta:

* En general, disminuye los **TIPOS DE RETENCIÓN** a aplicar, entre los ejercicios 2015 y 2016.

	AÑO 2015	AÑO 2016
-Atrasos rendimientos trabajo	15%	15%
-Retribución Administradores. -Cuando se trate de entidades con cifra negocios <100.000 €	37%	35%
-Rendimientos del trabajo por cursos, conferencias, etc.	20%	19%
-Rendimientos del trabajo por cursos, conferencias, etc.	19%	18%
-Actividades profesionales. -Supuesto especial. Inicio actividad. -Porcentaje reducido para autónomos profesionales con rentas menores (15.000 €) y otras condic.	19%	18%
	9%	9%
	15%	15%
-Rendimientos del capital mobiliario (intereses) -Ganancias patrimoniales ventas Fondos Inversión - Premios, propiedad intelectual, industrial y otros	20%	19%
-Alquiler de bienes inmuebles urbanos	20%	19%

* El importe de la **indemnización exenta por despido o cese del trabajador** tendrá como límite la cantidad de 180.000 euros. Este nuevo límite no resultará de aplicación a las indemnizaciones por despidos o ceses producidos con anterioridad a 01/08/2014 y tampoco a los despidos que se produzcan a partir del 01/08/2014 cuando deriven de un ERE aprobado, o un despido colectivo en el que se hubiera comunicado la apertura del período de consultas a la autoridad laboral, con anterioridad a dicha fecha.

* **Nueva exención**, aplicable a los rendimientos “positivos” del capital mobiliario procedentes de los **nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo** creados por esta ley, siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de 5 años desde su apertura.

* **Se suprime la exención** de hasta 1.500 euros anuales por dividendos y participaciones en beneficios obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.

* **Las sociedades civiles con objeto mercantil, van a estar sujetas al Impuesto de Sociedades** desde el 01/01/2016, y por tanto ya no van a tributar en el IRPF a través del régimen de atribución de rentas.

* **Se minorará del 40 al 30 % el porcentaje de reducción aplicable a los rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.** Se han simplificado los requisitos para los rendimientos del trabajo, al tiempo que se han igualado los límites absolutos para su aplicación cualquiera que sea la calificación de la renta (300.000 € anuales)

* Se incrementa el importe de la reducción legal por rendimientos del trabajo, pero la misma sólo podrá aplicarse a los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros.

* **Se suprime la reducción del 100% del rendimiento neto por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda** cuando el arrendatario tiene una edad comprendida entre los 18 y 30 años, y a partir de 2015 solo podrán deducirse el 60%.

* Nuevo tratamiento fiscal de la **distribución de la prima de emisión** de acciones o participaciones y de las **reducciones del capital social** con devolución de aportaciones de empresas no cotizadas.

* Los rendimientos procedentes de una entidad en cuyo capital participe el contribuyente, derivados de la realización de **actividades profesionales** de carácter general, se calificarán como rendimientos de actividades económicas cuando el contribuyente esté incluido, a tal efecto, en el RETA, o en una mutualidad de previsión social alternativa.

* **Para considerar el arrendamiento de inmuebles como actividad económica**, suprime el requisito de disponer de un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la actividad, y se mantiene el requisito de tener al menos una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

* **Se establece como límite máximo del importe de provisiones y gastos de difícil justificación deducibles en el régimen de estimación directa simplificada, 2.000 euros anuales.**

* Se revisa el **régimen de estimación objetiva (módulos)**, exigiendo a partir de 2016 nuevos requisitos para su aplicación y reduciendo los límites y las actividades que pueden acogerse al mismo.

* Con carácter general el importe de la **reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas en estimación directa** pasa a ser de 2.000 euros, y establece una **reducción adicional** si el rendimiento neto de estas actividades económicas es inferior a 14.450 euros, siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las actividades económicas superiores a 6.500 €. También crea una **nueva reducción** para los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 € que no han podido aplicar la anterior.

* **Se elimina la aplicación de los coeficientes de actualización (que corrigen la depreciación monetaria actualizando el valor de adquisición) en la transmisión de inmuebles.**

* Se **modifica el régimen transitorio aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994**, estableciendo cuantía máxima del valor de transmisión de 400.000 € para poder aplicar los coeficientes de abatimiento.

* **Nuevo tratamiento fiscal por venta derechos de suscripción** de acciones cotizadas se pospone a 2017.

* **Se incentiva fiscalmente la constitución de rentas vitalicias aseguradas por mayores de 65 años**, declarando exenta la ganancia patrimonial derivada de la transmisión de cualquier elemento patrimonial, siempre que el importe obtenido en la venta de destine a constituir una renta vitalicia.

* En cuanto a los **rendimientos de trabajo en especie**, permite seguir aplicando la exención relativa a la entrega de acciones o participaciones a los trabajadores de la propia empresa, pero siempre que dicha oferta se efectúe, en las mismas condiciones, a todos los trabajadores en activo.

* **Las ganancias y pérdidas patrimoniales** que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales se integrarán en la base imponible del AHORRO, **cualquiera que sea el plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente**, tal y como sucedía con anterioridad a 2013.

* **Los planes de pensiones y otros sistemas de previsión social** también han sufrido algunos cambios, como la modificación de los límites máximos conjuntos de reducción. Destaca la supresión de los límites especiales del 50% y 12.500 € para los contribuyentes mayores de 50 años y la disminución del límite cuantitativo general a 8.000 € anuales (antes 10.000). Mantiene el límite adicional de 5.000 € para seguros colectivos dependencia.

Destacan las modificaciones y novedades que afectan al **rescate de las aportaciones de los planes de pensiones**. En los planes de previsión asegurados, además de los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración, **también podrán ser objeto de disposición anticipada los derechos que correspondan a primas abonadas con al menos diez años de antigüedad.**

* En **la escala de gravamen GENERAL** se reduce el número de tramos, de los 7 actuales a 5, y se reducen los tipos marginales aplicables en los mismos. La reducción se produce entre los ejercicios 2015 y 2016.

* Se aprueba una **nueva tarifa aplicable a la base liquidable del AHORRO** en la que se reducen los marginales de cada uno de los tramos, rebaja que se intensifica para el ejercicio 2016.

* **Se suprime la deducción por alquiler de la vivienda habitual.** Los contratos de arrendamiento de vivienda habitual celebrados a partir del 01/01/2015 ya no podrán aplicar la deducción.

* **Nuevas deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo de hasta 1.200 € anuales**, para los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad. **Permite su abono mensual anticipado.**

Para cualquier aclaración sobre esta circular deberá ponerse en contacto con nuestro despacho.

Atentamente,

Departamento Fiscal. Asesoría Duart-Ferrís, S.L.

Los datos utilizados en este envío provienen de la base de datos de DUART FERRIS, S.L., Plaza José Rovira, 7 de 46450 Benifaió (Valencia) teléfono (961782986) , donde podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición. Si no desea seguir recibiendo más información comuniquenoslo. La presente circular tomada del resumen efectuado por SINTESIS DIARIA, contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional o asesoría fiscal o jurídica.

Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, S.L. aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las empresas, entidades, personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta circular.